

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA,
TURISMO Y DE FOMENTO.

412. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA INSTRUCTORA DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS A LA CONVOCATORIA 2023 DEL RÉGIMEN DE AYUDAS EN CONCURRENCIA COMPETITIVA DE SUBVENCIONES AL MANTENIMIENTO Y A LA CREACIÓN DE NUEVO EMPLEO EN EMPRESAS MELILLENSES DURANTE LA CRISIS ECONÓMICA DERIVADA DEL COVID 19.

ANTECEDENTES

1. El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto de fecha 28 de julio de 2022, registrado al número 2022000706 del Libro Oficial de resoluciones no Colegiadas de la Presidencia establece las **BASES REGULADORAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE SUBVENCIONES AL MANTENIMIENTO Y A LA CREACIÓN DE NUEVO EMPLEO EN EMPRESAS MELILLENSES DURANTE LA CRISIS ECONOMICA DERIVADA DEL COVID 19** (BOME nº 5988 de 05/08/2022).
2. Mediante Orden de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento número 2023000394 de fecha 18 de septiembre de 2023 se convoca subvenciones del régimen de ayudas en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones al mantenimiento y a la creación de nuevo empleo en empresas melillenses durante la crisis económica derivada del COVID 19. Año 2023. (Bome Extraordinario núm. 68 de 19 de septiembre de 2023).
3. Que los peticionarios solicitan Ayuda conforme a lo establecido en la norma citada.
4. Que por la Comisión de Evaluación de la Consejería, como Órgano Colegiado para la evaluación de las solicitudes parciales presentadas en la Convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones al mantenimiento y a la creación de nuevo empleo en empresas melillenses durante la crisis económica derivada del COVID 19. Año 2023, en sesión celebrada el **22 de noviembre de 2023** emite acta/informe sobre las peticiones resueltas.

FUNDAMENTOS

1. Que la competencia para la realización de la Propuesta de Resolución Provisional recae sobre el instructor, a la vista del expediente elaborado por el órgano gestor y del acta/informe del órgano colegiado, conforme a lo establecido en el art. 12 de la Convocatoria.
2. Que se cumplen en el expediente de solicitud las precauciones y trámites dispuestos en las bases reguladoras de tales ayudas.
3. **Esta convocatoria se financiará con cargo al** Presupuesto General Consolidado de la Ciudad Autónoma de Melilla, sus Organismos Autónomos y sus Sociedades Mercantiles para el año 2023, por una cuantía total de **8.000.000,00 euros**, con el siguiente detalle presupuestario:
 - La cuantía de **UN MILLON OCHOCIENTOS MIL EUROS (1.800.000,00 €)**, financiada con la aplicación presupuestaria **08/43300/44902 "PROMESA FONDO APOYO EMPRESARIAL LINEA 8 COMPLEMENTARIA 2023"** según la retención de crédito número **12023000042146**.
 - La cuantía de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL EUROS (6.200.000,00 €)** que se podrá financiar con la aplicación presupuestaria **08/43300/44902 "PROMESA FONDO APOYO EMPRESARIAL LINEA 8 COMPLEMENTARIA"**, mediante aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos nº 25675/2023, según la retención de crédito número **12023000056958**.
4. Que existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión de la presente subvención.
5. Los beneficiarios propuestos cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención.
6. Que los criterios seguidos para la resolución de los expedientes incluidos en la presente propuesta provisional se han resuelto en régimen de concurrencia competitiva conforme a los condicionantes establecidos en las bases reguladoras y convocatoria, es por ello, que debido a que no existe crédito suficiente para hacer frente a todas las solicitudes presentadas, la selección de las solicitudes a subvencionar se realizará teniendo en cuenta la puntuación obtenida tras la valoración del proyecto, conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Convocatoria y con arreglo a los siguientes criterios:

	<i>Criterios de Valoración</i>	<i>Puntos (hasta 100)*</i>
1	<i>Tipo de empresa:</i> - <i>Si la plantilla media de la empresa en el periodo de referencia es igual o menor de 5 – 50 puntos.</i>	<i>hasta 50</i>